La Consolidada
de Seguros

0 1 1 5 1 4 0 0 2 5 5 0 0 1 2 9 5 4 3 5

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0020 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

# SEGURO DE CAUCIÓN

## DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION

## PÓLIZA N°: 1514002550 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

**80048717-6 - DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ( DNCP)**

Con domicilio en **EE.UU N° 961 CASI TTE. FARIÑA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

**Gs. 10.767.000**
**(GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL)**

Que resulte obligado a efectuarle:

**80070306-5 - LUME INGENIERIA S.A.**

Con domicilio en **AV. TTE. ALCORTA 360, EDIFICIO ABIBA - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación

## DETALLE DE LA OPERACIÓN

Contrato DNCP N° 12/2024 - "Servicio de Consultoria para Regularización y Actualización de Diseño del Sistema de Prevención Contra Incendios de Edificios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", CD N° 03/2024, ID N° 438.441.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **19/6/2024** hasta las 24:00 Hs. del día **19/12/2025**

| LIQUIDACIÓN | | |
|---|---|---|
| *Prima:* | Gs. | 363.636.- |
| *I.V.A. s/ Prima:* | Gs. | 36.364.- |
| *Premio:* | Gs. | 400.000.- |
| *I.P.F.:* | Gs. | 0.- |
| *I.V.A. s/ Interés:* | Gs. | 0.- |
| *Costo del Finan:* | Gs. | 0.- |
| ***COSTO FINAL:*** | Gs. | 400.000.- |

**Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-**

**DATOS DEL FINANCIAMIENTO**
**Monto Financiado: 0**
**Vencimientos**

| Fecha | Monto |
|---|---|
| C O N T A D O | |

VIGENCIA: **548 Dias**
Desde: **19/6/2024** Hasta: **19/12/2025**

**Asunción, 4 de setiembre de 2024**

**LA CONSOLIDADA S. A.**
**DE SEGUROS**

**MARIO COLMAN**
**Jefe de Area**

**SEGURO DE CAUCIÓN**

**DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION**

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

## OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

## RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares...

## VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

## INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro , el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

---

**LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS**

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP
04/09/24

**INFORME DE RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PÓLIZA**

**Fecha: 04/09/2024**

En relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441**, se mencionan los siguientes hechos ocurridos:

1. Conforme la Adenda 4, que forma parte integrante de la Carta de Invitación del ID mencionado, la forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento se encontraba establecido mediante garantía o póliza de "Seguro de Responsabilidad Profesional" por el plazo de 18 (dieciocho) meses, contados desde la firma del contrato.

2. La suscripción del CONTRATO DNCP N° 12/2024 fue realizado en fecha 19/06/2024, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma Lume Ingeniería S.A. con RUC N° 80070306-5.

3. Conforme la cláusula 9 del contrato, que menciona: *FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato*. La empresa adjudicada tenía tiempo de presentar la póliza a más tardar el día lunes 01 de julio de 2024, y el plazo a ser cubierto debía ser desde el 19/06/2024 hasta el 19/12/2025.

4. En fecha 11/07/2024, mediante el Informe presentado por el Departamento de Procesos de Adquisiciones, he tomado conocimiento de la situación acontecida, que a la fecha la empresa adjudicada no ha entregado la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma.

5. A partir de esta situación, hemos hecho las reiteraciones de solicitud de la póliza de cumplimiento de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma, mediante notas de fechas: 16/07/2024 y 26/07/2024.

6. En fecha 12 de agosto de 2024 la empresa adjudicada presentó en la oficina de la UOC, la póliza N° 1509031749 expedida por la compañía aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS con fecha de emisión 12/08/2024, y con vigencia desde 19/06/2024 hasta el 19/12/2024, pero la misma no cumplía con el plazo previsto en la Carta de Invitación y Adenda N° 4, por lo que se recibió el documento y se solicitó a la empresa la modificación respectiva, dejando constancia por escrito de la situación.

7. En fecha 20/08/2024 la empresa adjudicada presentó nuevamente en la oficina de la UOC,

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP

la póliza N° 1509031797 expedida por la compañía aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS con fecha de emisión 20/08/2024, con la descripción de "Caución / Adjudicación", solicitada, sin embargo, estaba mal consignado el tipo de póliza, debiendo ser el de "Responsabilidad Profesional / Desempeño Profesional", en consecuencia, se solicitó su modificación, recibiendo el documento, y entregando la Póliza anterior recibida, dejando constancia por escrito de la situación.

8. En fecha 26/08/2024, se realiza nuevamente reiteración de solicitud de la póliza de cumplimiento de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma

9. En fecha 04/09/2024 la empresa adjudicada presentó nuevamente en la oficina de la UOC la póliza N° 1514002550 expedida por la compañía aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS con fecha de emisión 04/09/2024, pero esta vez ya se encontraba con los datos correctos, el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el monto, a excepción de la fecha de emisión.

Se puede apreciar que la póliza cubre todo el plazo y monto solicitado en la Carta de Invitación y Adenda N° 4, si bien la fecha de emisión fue extemporánea, cubre el cumplimiento de la vigencia de ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la empresa adjudicada, ya que, la misma ha sido emitida dentro del periodo de vigencia, por lo que a pesar de haberse realizado posteriormente se está dando cumplimiento a lo requerido con la imposición del seguro de responsabilidad profesional para resguardar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de los daños que pudiere causarle el no cumplimiento del contrato en sí. Así también se aclara que el contrato nunca ha estado desprovisto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ya que en fecha 19 de junio de 2024, habían entregado la misma bajo Declaración Jurada.

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 26 de agosto de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, los efectos de reiterar nuevamente la presentación ya solicitada, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma, atendiendo a que la ejecución del contrato se encuentra próximo a finalizar.

Atentamente.

**C.P. Fátima Gómez**
**Dpto. de Adjudicaciones y Contratos**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Virgona.

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 20 de agosto de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, a los efectos de indicar que el día de la fecha se ha recepcionado la Póliza N° 1509031797 emitida por la compañía aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS con fecha de emisión 20/08/2024, con vigencia desde 19/06/2024 hasta el 19/12/2025, con la descripción de "Caución / Adjudicación", solicitada, sin embargo, se halla mal consignado el tipo de póliza, debiendo ser el de "Responsabilidad Profesional / Desempeño Profesional", por lo que se indica que la misma no se halla librada en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, por lo que, se solicita puedan presentar la póliza correcta.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**C.P. Fátima Gómez**
**Dpto. de Adjudicaciones y Contratos**

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Vargona

La Consolidada de Seguros

0 1 1 5 0 9 0 3 1 7 9 7 0 1 2 9 2 2 2 0

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0017 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

# SEGURO DE CAUCIÓN

## SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

## PÓLIZA N°: 1509031797 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

**80048717-6 - DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ( DNCP)**

Con domicilio en **EE.UU N° 961 CASI TTE. FARIÑA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

**Gs. 10.767.000**

**(GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL)**

Que resulte obligado a efectuarle:

**80070306-5 - LUME INGENIERIA S.A.**

Con domicilio en **AV. TTE. ALCORTA 360, EDIFICIO ABIBA - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

## DETALLE DE LA OPERACIÓN

Contrato DNCP N° 12/2024 - "Servicio de Consultoria para Regularización y Actualización de Diseño del Sistema de Prevención Contra Incendios de Edificios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", CD N° 03/2024, ID N° 438.441.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 19/6/2024 hasta las 24:00 Hs. del día 19/12/2025

**LIQUIDACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| Prima | Gs. | 363.636.- |
| I.V.A. s/ Prima: | Gs. | 36.364.- |
| Premio: | Gs. | 400.000.- |
| I.V.A. s/ Interés: | Gs. | 0.- |
| Costo del Financ: | Gs. | 0.- |
| COSTO FINAL: | Gs. | 0.- |
| | Gs. | 400.000.- |

Información: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página de internet: www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la sucursal.

**DATOS DEL FINANCIAMIENTO**

Monto Financiado: 0

Vencimientos

| Fecha | Monto |
|---|---|
| C O N T A D O | |

VIGENCIA: 548 Dias

Desde: 19/6/2024 Hasta: 19/12/2025

Asunción, 20 de agosto de 2024

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

SEGURO DE CAUCIÓN

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

## OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

## RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares...

## VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

## INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro , el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP
20/08/14

Agostina Virgona

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 12 de agosto de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, a los efectos de indicar que el día de la fecha se ha recepcionado la Póliza N° 1509031749 emitida por la compañía aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS con fecha de emisión 12/08/2024, con vigencia desde 19/06/2024 hasta el 19/12/2024, por lo que se indica que la misma no se halla librada en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación y vigencia, por lo que, se solicita puedan presentar la póliza correcta.

Atentamente.

**C.P. Fátima Gómez**
**Dpto. de Adjudicaciones y Contratos**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Virgosa

La Consolidada de Seguros

0 1 1 5 0 9 0 3 1 7 4 9 0 1 2 9 0 5 4 4

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0017 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

# SEGURO DE CAUCIÓN

## SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

## PÓLIZA N°: 1509031749 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80048717-6 - DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ( DNCP)

Con domicilio en EE.UU N° 961 CASI TTE. FARIÑA

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 10.767.000
(GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80070306-5 - LUME INGENIERIA S.A.

Con domicilio en AV. TTE. ALCORTA 360, EDIFICIO ABIBA - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

## DETALLE DE LA OPERACIÓN

Contrato DNCP N° 12/2024 - "Servicio de Consultoria para Regularización y Actualización de Diseño del Sistema de Prevención Contra Incendios de Edificios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", CD N° 03/2024, ID N° 438.441.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 19/6/2024 hasta las 24:00 Hs. del día 19/12/2024

### LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| *Prima:* | Gs. | 272.727.- |
| *I.V.A. s/ Prima:* | Gs. | 27.273.- |
| *Premio:* | Gs. | 300.000.- |
| *I.P.F.:* | Gs. | 0.- |
| *I.V.A. s/ Interés:* | Gs. | 0.- |
| *Costo del Finan:* | Gs. | 0.- |
| ***COSTO FINAL:*** | Gs. | 300.000.- |

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

### DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

| Fecha | Monto |
|---|---|
| C O N T A D O | |

VIGENCIA: 183 Dias
Desde: 19/6/2024 Hasta: 19/12/2024

Asunción, 12 de agosto de 2024

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

SEGURO DE CAUCIÓN

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

## OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

## RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares...

## VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

## INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro , el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

---

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP
12/03/24.

Agostina Virgona

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 26 de julio de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, los efectos de reiterar la presentación ya solicitada, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma.

Atentamente.

**C.P. Fátima Gómez**
**Dpto. de Adjudicaciones y Contratos**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Virgona

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 16 de julio de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, los efectos de reiterar la presentación ya solicitada, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**C.P. Fátima Gómez**
**Dpto. de Adjudicaciones y Contratos**

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Vergara

**INFORME DE RECEPCIÓN ERRONEA DE PÓLIZA**

**Fecha: 11/07/2024**

En relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441**, se menciona el siguiente hecho ocurrido:

En fecha 19/06/2024, la empresa Lume Ingeniería S.A, realiza la entrega de su garantía, instrumentada mediante Declaración Jurada. Sin embargo, conforme la Adenda N° 4, que forma parte integrante del pliego de bases y condiciones del proceso antes mencionado, la forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento se encontraba establecido mediante garantía o póliza de "Seguro de Responsabilidad Profesional" por el plazo de 18 (dieciocho) meses, contados desde la firma del contrato. Por lo tanto, la garantía instrumentada por Declaración Jurada no corresponde.

Al respecto, al detectar la situación señalada, considerando la recepción errónea de la garantía, le solicite mediante correo electrónico, la garantía correcta.

Así mismo, en fecha 4/07/2024 se remite nota a la empresa, a los efectos de solicitar la entrega inmediata de la garantía en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma.

Se realiza la comunicación con el fin de dar seguimiento al caso.

Atentamente.

Marcos Alarcón
Encargado de Despacho del
Dpto. de Procesos de Adquisiciones
DNCP

**NOTA DNCP 2024**

Asunción, 04 de julio de 2024

Señor
**Lume Ingeniería S.A.**
**RUC N° 80070306-5**
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» - ID N.° 438.441, a los efectos de reiterar la presentación ya solicitada mediante correo electrónico de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos de la Carta de Invitación, en cuanto a la denominación, monto y vigencia de la misma.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Sr. Marcos Alarcón**
**Dpto. de Procesos de Adquisiciones**

Agostina Virgona

## Maria Fatima Gomez Bernal

**De:** administracion@lume.com.py
**Enviado el:** jueves, 27 de junio de 2024 14:29
**Para:** Marcos Alarcon
**CC:** Liz Duarte; Maria Fatima Gomez Bernal
**Asunto:** RE: ID 438441
**Datos adjuntos:** DDJJ FIEL CUMPLIENTO DEL CONTRATO.pdf

Buenas tardes,
Adjunto la DDJJ teniendo en cuenta la adenda n° 4
Estaremos enviando el original y retirando el contrato

Saludos

---

**De:** Marcos Alarcon <malarcon@dncp.gov.py>
**Enviado el:** jueves, 27 de junio de 2024 08:33 a. m.
**Para:** administracion@lume.com.py
**CC:** Liz Duarte <lduarte@dncp.gov.py>; Maria Fatima Gomez Bernal <magomez@dncp.gov.py>
**Asunto:** RE: ID 438441

Buenos días,
Recordatorio.
Saludos,

---

**De:** Marcos Alarcon
**Enviado el:** martes, 25 de junio de 2024 15:50
**Para:** 'administracion@lume.com.py' <administracion@lume.com.py>
**CC:** Liz Duarte <lduarte@dncp.gov.py>; Maria Fatima Gomez Bernal <magomez@dncp.gov.py>
**Asunto:** RE: ID 438441

Buenas tardes,
Recibido. Así mismo, favor tener en cuenta lo dispuesto en la adenda N° 4 (que se adjunta al correo y se encuentra público en el SICP), en relación al periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
Saludos,

---

**De:** administracion@lume.com.py <administracion@lume.com.py>
**Enviado el:** martes, 25 de junio de 2024 12:01
**Para:** Marcos Alarcon <malarcon@dncp.gov.py>
**CC:** Liz Duarte <lduarte@dncp.gov.py>; Maria Fatima Gomez Bernal <magomez@dncp.gov.py>
**Asunto:** RE: ID 438441

Buenos dias,
Adjunto DDJJ de fiel cumplimiento del contrato.
Enviamos el original al retirar el contrato

Saludos cordiales

---

**De:** Marcos Alarcon <malarcon@dncp.gov.py>
**Enviado el:** viernes, 21 de junio de 2024 01:02 p. m.
**Para:** administracion@lume.com.py
**CC:** Liz Duarte <lduarte@dncp.gov.py>; Maria Fatima Gomez Bernal <magomez@dncp.gov.py>

**Asunto:** ID 438441
**Importancia:** Alta

Buenas tardes.,
En relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024 «SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REGULARIZACION Y ACTUALIZACION DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N.° 438441**. se remite para conocimiento el contrato en forma digitalizada, (puede pasar a retirar a partir del lunes desde las 07:30hs).
Saludos cordiales.,

**Marcos Alarcon**
Encargado de Despacho del Departamento
Procesos de Adquisiciones

+595 21 415 4000
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

*"Antes de imprimir, piensa en el ambiente".*

Libre de virus.www.avast.com

**DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

ID No.: 438.441

A: *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 438.441, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REGULARIZACION Y ACTUALIZACION DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DNCP garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud a lo dispuesto en la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto máximo de 10.767.000 *(Guaraníes Diez millones, setecientos sesenta y siete mil)* y me obligo a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no he cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 19 del mes de diciembre de 2025.

Nombre Guillermo Cáceres

En calidad de Proveedor

Firma: _____ LUME INGENIERIA S.A.

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Lume Ingeniería SA

Marcos Marcon
Encargado de Despacho del
Dpto. de Procesos de Adquisiciones
DNCP
19/06/24.